QUINDÍO
CORAZÓN DE LA ZONA CAFETERA

GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)
Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 0341	Armenia, 21 de Diciembre de 2022	Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. DECRETO No. 00946 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022 "POR EL CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS CORRESPONDIENTES AL 70% POR VALOR DE DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($291.077.752), CORRESPONDIENTE AL RECURSO LIQUIDADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, POR CONCEPTO DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ENTRE EL PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR VALOR DE CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MICTE ($415.825.360), DE CONFORMIDAD CON CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA JEFE DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL"

RESOLUCIÓN No. 00946 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR EL CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS CORRESPONDIENTES AL 70% POR VALOR DE DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($291.077.752), CORRESPONDIENTE AL RECURSO LIQUIDADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, POR CONCEPTO DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ENTRE EL PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR VALOR DE CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($415.825.360), DE CONFORMIDAD CON CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA JEFE DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL"

El Gobernador del Departamento del Quindio, en uso de sus facultades constitucionales y legales; en especial las que confiere la Ley 1276 de 2.009 en el artículo 2 y en el artículo 3 (modificado por el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019), la Ley 2200 de 2022, en concordancia con la Ordenanza No. 022 del 16 de diciembre 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR”, la Ordenanza No. 01 del 23 de febrero de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR” y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO Nº - - - 0 0 9 4 6 DE 14 DIC 2022

"POR EL CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS CORRESPONDIENTES AL 70% POR VALOR DE DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($291.077.752), CORRESPONDIENTE AL RECURSO LIQUIDADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, POR CONCEPTO DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ENTRE EL PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR VALOR DE CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($415.825.360), DE CONFORMIDAD CON CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA JEFE DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL"

El Gobernador del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales; en especial las que confiere la Ley 1276 de 2.009 en el artículo 2 y en el artículo 3 (modificado por el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019), la Ley 2200 de 2022, en concordancia con la Ordenanza No. 022 del 16 de diciembre 2020 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR*", la Ordenanza No. 01 del 23 de febrero de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR"* y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo al artículo 2 de la Constitución Política son fines del Estado*: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".*

2. Que la Constitución Política en su artículo 46 establece: *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria (…)".*

3. Que la Carta Magna en su artículo 305 numerales 1 y 2 consagra la competencia de los Gobernadores para *"(…) hacer cumplir la constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas", además de, "(…) dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes."*

4. Que en desarrollo del artículo 46 de la Norma Superior, el Congreso de la República promulgó la ley 1276 de 2009, por medio de la cual se establecieron nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en centros vida, previo el cumplimiento de requisitos del artículo 4 de la Ley 1315 de 2009, para brindárseles una atención integral a fin de satisfacer sus necesidades y mejorar la calidad de vida de las personas de la tercera edad (o adultos mayores) categorizados en los niveles I y II del Sisbén en condición de vulnerabilidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO Nº - - - 0 0 9 4 6
14 DIC 2022

5. Que de acuerdo a la Ley 2200 de 2022 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos*", en su artículo 4, dispone que corresponde a los Departamentos ejercer unas competencias, entre ellas el numeral 1.12 establece: *"Implementar y hacer seguimiento a las políticas para la promoción y garantía de derechos al adulto mayor con enfoque de género, diferencial y de gestión integral, promoviendo el reconocimiento, protección y garantía de los derechos, siendo prioritaria la atención en salud, nutrición, cuidado y la protección contra el maltrato".*

6. Que respecto del funcionamiento de los centros vida o día y los Centros de bienestar del Adulto mayor CBA, el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, autorizó a las Asambleas Departamentales

   (…) "Para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones. El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional". (…)

7. Que el Plan Nacional de Desarrollo Ley 1955 de 2019 a través de su artículo 217, en protección al adulto mayor en estado de vulnerabilidad agrego en el parágrafo 1°:

   "El recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centro Vida y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje Sisben menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad."

8. Que el artículo 5° de la Ley 1276 de 2009, reza:

   (…) "El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano y de los centros vida para la tercera edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley". (…).

9. Que el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, hace alusión a la responsabilidad y, dispone que:

   (…) "El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los centros vida, centros de bienestar del anciano y granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos". (…).

10. Que, en observancia de las normas citadas anteriormente, la Honorable Asamblea Departamental del Quindío expidió la Ordenanza No. 022 de 2020, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO Nº ---00946
14 DIC 2022

BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", como recurso de obligatorio recaudo para la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación, funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida o Día, y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales, dirigidos a las personas adultas mayores en sus respectivas jurisdicciones, y la Ordenanza No. 001 del 23 de febrero de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR".*

11. Que asimismo la Ley 1850 de 2017, en su artículo 1, adicionó en un artículo la Ley 1315 del 2009" por *medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención",* ampliando la población objeto de atención integral por parte de los centros vida, así:

"Artículo 17A. Los centros de protección social y de día, así como las instituciones de atención deberán acoger a los adultos mayores afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención".

12. Que los recursos objeto de transferencia serán destinados para la financiación de los Centros Vida en un 70% de conformidad con el Artículo Segundo de la Ordenanza 022 de 2020 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR",* modificado por el Artículo Primero de la Ordenanza No. 01 del 23 de febrero de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA* No. *022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR".*

13. Que en desarrollo del artículo 298 Constitución Política, los departamentos realizan funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal.

14. Que el Departamento del Quindío cuenta con recursos recaudados a través de la Tesorería General del Departamento, por concepto del recaudo de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, correspondiente al período del **01 de septiembre de 2022 al 30 de septiembre de 2022.**

15. Que la Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento, allegó certificación de los recursos recaudados por concepto ***de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, correspondiente al período del 01 de septiembre de 2022 al 30 de septiembre de 2022, por valor de CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($415.825.360).***

16. Que a través del presente acto administrativo, se procederá a la transferencia del 70% del recaudo de la Estampilla Pro- Bienestar del Adulto Mayor correspondiente al período comprendido entre el ***01 de septiembre de 2022 al 30 de septiembre de 2022, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($291.077.752).***

17. Que de acuerdo a los certificados expedidos por cada alcalde municipal respecto del número de adultos mayores que se benefician con la atención en los centros vida/día con recursos de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, el Departamento del Quindío, realizará las transferencias de recursos por concepto del recaudo de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, con el fin de garantizar el suministro de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO Nº - - - 0 0 9 4 6
14 DIC 2022

la atención integral a los adultos mayores al interior de los centros vida, cuya relación hace parte integral del documento original de este decreto.

18. Que acorde con la Ordenanza No. 022 de 2020, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR*", la Ordenanza No. 01 del 23 de febrero de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA* No. *022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR*", los Alcaldes de los municipios que se relacionan a continuación, presentaron a la Secretaría de Familia, los certificados que acreditan la población adulta Mayor de los niveles I y II de Sisbén beneficiada con atención en los Centros Día/Vida, los cuales hacen parte integral del documento original de este acto administrativo:

- Municipio de Armenia.
- Municipio de Calarcá.
- Municipio de Circasia.
- Municipio de Filandia.
- Municipio de Montenegro.
- Municipio de Quimbaya.

19. Que atendiendo el Artículo Octavo, Parágrafo Quinto de la Ordenanza No. 022 de 2020, y una vez surtido este trámite, la Secretaría de Familia a través de la Dirección Administrativa de Adulto Mayor y Discapacidad, recepcionó, evaluó y viabilizó la documentación allegada por cada uno de los Municipios, con el fin de que la Administración Departamental proceda a la transferencia de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor a los entes territoriales, con el objetivo de prestar el servicio en los centros vida/día a los adultos mayores del Departamento del Quindío relacionados en el presente acto administrativo.

20. Que para el Gobierno Departamental es fundamental la atención al adulto mayor y es su prioridad la entrega de la totalidad de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor a los Centros Vida relacionados en el presente acto administrativo, toda vez que cumplen con los requisitos consignados en el artículo 4 de la Ley 1315 de 2009; Ordenanza No. 022 de 2020, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR"* y La Ordenanza No. 01 del 23 de febrero de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA* No. *022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR"*, con la finalidad de mitigar las necesidades fundamentales de la población adulta mayor, clasificada en los niveles I y II del Sisbén, que son atendidas en las instituciones referidas, tal y como lo certificó el Representante Legal de cada Municipio ante la Secretaría de Familia del Departamental del Quindío.

21. Que el Departamento del Quindío debe realizar dichas transferencias para cumplir con el Plan de Desarrollo Departamental, Ordenanza No. 002 de 2020: **"***POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 TU Y YO SOMOS QUINDIO"*, el plan que contiene:

- **Línea Estratégica: 1.** INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD.
- **Sector: 41.** INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN.
- **Programa:** No.4104. Atención Integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar "Tú y yo con atención integral".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO Nº - - - 0 0 9 1 6
14 DIC 2022

- **Objetivo del Programa:** Orientado a las intervenciones con carácter asistencial para poblaciones que de acuerdo a sus características requieren una atención social integral que les permita establecer y mantener unas condiciones de vida digna.
- **Meta Producto:** Transferencia estampilla para el bienestar del adulto mayor.
- **Homologado el producto por catálogo MGA: 4104008.** Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.
- **Indicador:** Municipios con recursos transferidos con la estampilla Departamental para el bienestar del adulto mayor.
- **Homologado el indicador por catálogo MGA: 410400800.** Adultos mayores atendidos con servicios integrales.

22. Que cada uno de los Municipios a los que se realice la transferencia objeto de este acto administrativo, debe designar un funcionario para la supervisión de la ejecución de los recursos transferidos para la atención de los adultos mayores discriminados en este acto administrativo y en caso de configurarse incumplimiento debe informar inmediatamente a la Secretaría de Familia del Departamento- Dirección Administrativa de Adulto Mayor y Discapacidad; para iniciar las acciones legales pertinentes.

23. Que cada uno de los municipios debe entregar un informe ejecutivo con todos los soportes frente a la supervisión y ejecución del recurso transferido por la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor dentro de los **120 días hábiles siguientes a la consignación**, en caso de no ejecutarse el recurso, el Departamento del Quindío solicitará el reintegro del recurso girado de conformidad a lo que enuncia el Parágrafo 7° del Artículo 8 de la Ordenanza No. 022 de 2020 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", y la Ordenanza* No. *01 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA* No. *022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR".*

24. Que atendiendo la Circular Número 004 de 2018 y la Circular Número 784 de 2021, de la Secretaría de Hacienda Departamental; se relacionan más adelante en el presente acto administrativo, los (NIT) número de identificación tributaria de cada municipio, el nombre de la entidad bancaria e igualmente el número de cuenta para la consignación de los recursos, lo anterior, para efectos de la transferencia de los recursos desde la Tesorería General del Departamento.

25. Que los recursos se girarán por la Secretaria de Hacienda Departamental a través de la Tesorería General del Departamento a cada uno de los municipios por transferencia electrónica, a las cuentas bancarias que previamente han allegado los municipios a través de certificaciones, las cuales constituyen parte integral del presente acto administrativo.

26. Que la población beneficiada con los recursos en los Centros Vida/Día, según certificación allegada a la Secretaría de Familia por el Representante Legal de cada uno los Municipios, población adulta mayor perteneciente a los niveles I y II del Sisbén, beneficiaria de los recursos de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, los cuales hacen parte integral del documento original de este acto administrativo corresponde a:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO Nº - - - 0 0 9 4 6

14 DIC 2022

CENTROS VIDA/DÍA CERTIFICADOS POR LOS ALCALDES PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE RECAUDADO ENTRE EL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022		
MUNICIPIO	CENTRO DÍA	POBLACIÓN DE LOS NIVELES I y II DEL SISBÉN QUE HAN CERTIFICADO LOS ALCALDES DE CADA MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO ATENDIDOS EN LOS CENTROS VIDA/DÍA CON LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.
Armenia	Corpoconexión centro vida Conexión de Amor	50
	Fundación Centro Día Humanista Huellas de Amor y Fe – Zuldemaida	32
	Fundación Centro Día Humanista Huellas de Amor y Fe - Puerto Espejo	30
	Centro Vida Fundación Acción para la Vida	64
	Fundación Tizú	38
	Jr Foundation	50
	Corporación Huella Social para la Vida	50
	Hernan Mejía Mejía Juan Pablo II	35
	Centro Vida Paz y Arte - Horus Vita	60
Calarcá	Centro Vida Paz y Arte	70
	Centro Día Luz y Vida	45
Circasia	Centro Día Gonzalo García Gutiérrez	50
Filandia	Centro Vida	32
Montenegro	Fundación Villa Quindío	76
	Fundación Horus Vita	70
	Fundación Protección Integral	80
Quimbaya	Centro Día Quimbaya Social	55
TOTAL POBLACIÓN ADULTA MAYOR DE CENTROS VIDA/DÍA EN RIEGOS Y/O VULNERABLES		887

Con fundamento en lo expuesto, El Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío, Transferir a los Municipios determinados en el presente acto administrativo, la suma de ***DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($291.077.752);*** correspondiente al 70% del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, del período comprendido entre el ***01 de septiembre de 2022 al 30 de septiembre de 2022***, de conformidad al certificado expedido por la Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, con fundamento en las consideraciones que anteceden y teniendo en cuenta la siguiente distribución:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO Nº ---00946

14 DIC 2022

MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	CUENTA BANCARIA MUNICIPIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS	CENTRO DÍA	POBLACIÓN DE LOS NIVELES I y II DEL SISBEN QUE HAN CERTIFICADO LOS ALCALDES DE CADA MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO ATENDIDOS EN LOS CENTROS VIDA/DÍA CON LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.	VALOR A TRANSFERIR PARA LOS ADULTOS MAYORES DE LOS CENTROS DE VIDA/DÍA DEL DEPARTAMENTO, QUE CORRESPONDE AL 70% DEL RECAUDO.
Armenia	890000464-3	Banco de Bogotá Cuenta de Ahorros N° 1366-00193595 denominada Municipio Armenia - Estampilla Departamental Adulto Mayor.	Corpoconexión centro vida Conexión de Amor	50	$16.407.990,53
			Fundación Centro Día Humanista Huellas de Amor y Fe - Zuldemaida	32	$10.501.113,94
			Fundación Centro Día Humanista Huellas de Amor y Fe - Puerto Espejo	30	$9.844.794,32
			Centro Vida Fundación Acción para la Vida	64	$21.002.227,88
			Fundación Tizú	38	$12.470.072,80
			Jr Foundation	50	$16.407.990,53
			Corporación Huella Social para la Vida	50	$16.407.990,53
			Hernán Mejía Mejía Juan Pablo II	35	$11.485.593,37
			Centro Vida Paz y Arte - Horus Vita	60	$19.689.588,64
Calarcá	890000441-4	Banco Davivienda Cuenta Corriente N° 000121035794 denominada Municipio de Calarcá.	Centro Vida Paz y Arte	70	$22.971.186,74
			Centro Día Luz y Vida	45	$14.767.191,48
Circasia	890001044-8	Banco Agrario de Colombia Cuentas Corrientes N° 3-541-50-00173-4 denominada Municipio de Circasia	Centro Día Gonzalo García Gutiérrez	50	$16.407.990,53
Filandia	890001339-5	Banco Agrario de Colombia Cuenta de Ahorros N° 454453022588 denominada Municipio de Filandia.	Centro Vida	32	$10.501.113,94
Montenegro	890000858-1	Bancolombia Cuenta Corriente N° 76126389092 denominada Municipio de Montenegro.	Fundación Villa Quindío	76	$24.940.145,60
			Fundación Horus Vita	70	$22.971.186,74
			Fundación Protección Integral	80	$26.252.784,85
Quimbaya	890000613-4	Banco Davivienda Cuenta de Ahorros N° 136900077035 denominada Municipio de Quimbaya/ Convenio Estampilla Proanciano Departamento del Quindío.	Centro Día Quimbaya Social	55	$18.048.789,58
TOTAL POBLACIÓN ADULTA MAYOR DE CENTROS VIDA/DÍA				**887**	
TOTAL TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE CENTROS VIDA/DÍA				**$291.077.752,00**	

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO Nº - - - 0 0 9 4 6
14 DIC 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Las erogaciones para realizar la transferencia de estos recursos se encuentran amparadas por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

MUNICIPIO	CDP Nº	Rubro Presupuestal	FECHA	VALOR
Armenia	7166	0316-2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.109.91119.096-06	24-nov-22	$134.217.362,54
Calarcá	7161	0316-2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.109.91119.284-06	24-nov-22	$37.738.378,22
Circasia	7162	0316-2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.109.91119.412-06	24-nov-22	$16.407.990,53
Filandia	7163	0316-2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.109.91119.226-06	24-nov-22	$10.501.113,94
Montenegro	7164	0316-2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.109.91119.013-06	24-nov-22	$74.164.117,19
Quimbaya	7165	0316-2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.109.91119.244-06	24-nov-22	$18.048.789,58
VALOR TOTAL DE LOS CDP				$291.077.752,00

El valor total de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal es por el valor de ***DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($291.077.752).***

Proyecto 202000363-0109: Servicio de atención integral e inclusión para el bienestar de los adultos mayores del Departamento del Quindío.

Meta PDD 4104008: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda del Departamento deberá consignar los recursos liquidados en el presente Decreto a cada municipio a través de la Tesorería General previo al suministro por parte de cada entidad Territorial municipal de los documentos exigidos de conformidad con la Circular 004 de 2018 y la Circular 784 del 2021, proferidas por la Secretaría de Hacienda Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Cada Alcalde Municipal adelantará las acciones administrativas necesarias para garantizar que la totalidad de estos recursos se destinen a la atención integral en términos de oportunidad y eficiencia a cada adulto mayor atendido en los Centros Vida/Día (Cv/D) de su jurisdicción, relacionados en el presente acto administrativo, con los servicios integrales de calidad al adulto mayor en los Centros Vida/Día (Cv/D) ponderando su cuidado, y asistencia social.

ARTÍCULO QUINTO: Los Municipios responsables de los recursos transferidos a través del presente acto administrativo, deberán atender cuando se presenten casos, de adultos mayores en condición de vulnerabilidad o en situación de indigencia o pobreza extrema, en virtud del parágrafo 1° del artículo 217 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: El Representante Legal en cada Municipio debe designar en un funcionario la supervisión de la ejecución de los recursos transferidos y en todo caso dará cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo Séptimo del Artículo Octavo de la Ordenanza No. 022 de 2020, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR*".

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Representante Legal en cada municipio deberá entregar informe con todos los soportes que evidencien la debida supervisión y ejecución del recurso transferido por la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor dentro de los **120 días hábiles** siguientes a la consignación del recurso, en caso de no ejecutarse el recurso el Departamento del Quindío solicitará el reintegro del recurso girado, de conformidad a lo establecido en el Parágrafo 7° del Artículo 8 de la Ordenanza No. 022 de 2020 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO Nº 2 - - 0 0 9 4 6

14 DIC 2022

BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", y la Ordenanza No. 01 de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA* No. *022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR".*

ARTÍCULO OCTAVO: Se delega la vigilancia y el control de la ejecución de los recursos transferidos por el Departamento para la atención integral a los adultos mayores clasificados en los niveles I y II del SISBÉN, a la Secretaría de Familia a través de la Dirección Administrativa de Adulto Mayor y Discapacidad del Departamento del Quindío, para lo cual tiene como facultad solicitar información tanto a los representantes Legales de los Municipios, e igualmente a los Representantes Legales de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Armenia - Quindío, a los

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Proyectó y elaboró parte financiera: Diana P. Uribe Álzate. Contratista. Dirección Administrativa Adulto Mayor y Discapacidad. S.F.

Proyectó y elaboró parte jurídica: Abg. Stephannya Uribe R. Contratista. Dirección Administrativa Adulto Mayor y Discapacidad. S.F.
Abg. María Cecilia Cruz B. Contratista. Dirección Administrativa Adulto Mayor y Discapacidad. S.F.

Revisó: *Dra. Liz Belcka Castro Jaramillo. - Directora Administrativa Adulto Mayor y Discapacidad. S.F.*
Dra. Natalia Cardona Osorio - Directora Administrativa de Desarrollo Humano y Familia. S.F.

Aprobó y validó: *Dra. Natalia Cardona Osorio - Secretaria de Familia (E).*

Revisó Parte Financiera: *Dra. Beatriz Eugenia Londoño Giraldo. Secretaria de Hacienda.*
Dra. Eleana Andrea Caicedo Arias. Directora Financiero. Secretaria de Hacienda. (E).

Revisó: *Dr. Luis Alberto Rincón Quintero. Secretario de Planeación.*

Revisó Parte Jurídica: *Dr. Julián Mauricio Jara Morales-Secretario Jurídico y de Contratación.*
Abg. Yessbey García Osorio -Directora de asuntos Jurídicos, Conceptos y revisiones